



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100214

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA		901.446.094-5	6582569	08/10/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ		79.506.096	Carrera 45 N° 108 A -50		6582569
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
info@frisson.net.co		Medellín	2021001252	Servicios	2021001252
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600091116 de 2021	32052	232020080009-1/85230	SOSTENIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$1.036.207.112	2021001609

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «Suministro de licencia para el soporte de fábrica del VMS (Virtual Manager Systems) GENETEC, para el correcto funcionamiento del SIES-M de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende el suministro de una (1) licencia para el soporte de fábrica del VMS GENETEC, para el correcto funcionamiento del SIES-M de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín durante un (1) año.

El soporte de fábrica requerido está dirigido a cubrir las plataformas VMS de los siguientes componentes de CCTV que hacen parte del SIES-M, todo dentro del proyecto de Sistema de Video vigilancia de la ciudad de Medellín.

GSC-150605-959078	CCTV CIUDAD SIE-M	
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ADV-RE-CAM-E-1Y	Genetec™ Advantage for 1 Omnicast™ Enterprise Camera – 1 year	2629
ADV-RE-SIP-S-1Y	Genetec™ Advantage for 1 Sipelia™ Standard Intercom connection - 1 Years	17
ADV-RE-LPR-M-1Y	Genetec™ Advantage Renewal for 1 autoVu™ Mobile System connection to Security Center- 1 year.	1

GSC-110921-123749	CCTV SISTEMA INTERNO SIES-M	
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ADV-RE-CAM-E-1Y	Genetec™ Advantage for 1 Omnicast™ Enterprise Camera – 1 year	146
ADV-RE-RDR-P-1Y	Genetec™ Advantage for 1 Synergis™ Pro Reader – 1 year	72
ADV-RE-LPR-F-1Y	Genetec™ Advantage for 1 AutoVu™ fixed camera connection - 1 Year	2

GSC-150811-613033	CCTV CINTURÓN VERDE	
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ADV-RE-CAM-E-1Y	Genetec™ Advantage for 1 Omnicast™ Enterprise Camera – 1 year	154
ADV-RE-STANDARD-U-1Y	Genetec™ Advantage Flat Rate for 1 Unified Omnicast™ or Synergis™ Standard system – 1 year	1

GSC-110808-690986	CCTV ESTADIO ATANASIO GIRARDOT	
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ADV-RE-CAM-E-1Y	Genetec™ Advantage for 1 Omnicast™ Enterprise Camera – 1 year	43
ADV-RE-STANDARD-U-1Y	Genetec™ Advantage Flat Rate for 1 Unified Omnicast™ or Synergis™ Standard system – 1 year	1

La aplicación Genetec advantage debe proporcionar los siguientes beneficios y características:

- Advantage deberá incluir soporte colaborativo premium con resolución de problemas avanzada, recursos de soporte especializados que incluyen hasta 40 horas de asesoría técnica por año y acceso a todas las versiones de software y herramientas proactivas de estado del sistema.
- Advantage deberá ofrecer a los clientes acceso ilimitado al soporte técnico¹ y las nuevas versiones de software, ya sean menores o principales, así como también a varios servicios de valor añadido a fin de mantener el rendimiento del sistema de manera proactiva.
- **COMUNICACIÓN CON EL GTAC (*centro de asistencia técnica de Genetec*)** : Deberá contar con soporte en tiempo real durante los horarios de atención por teléfono y mediante los servicios de Chat en línea en el portal de Genetec. La sección de Asistencia Técnica del Portal de Genetec™ es la extensión en línea

del Centro de Asistencia Técnica de Genetec, donde se deberá encontrar información de soporte detallada y herramientas para todo nuestro conjunto de soluciones de seguridad IP.

- **SOPORTE DEDICADO:** Poner a a disposición un tipo de soporte dedicado y personalizado para responder a todos los problemas o todas las preguntas que el cliente pueda tener sobre el Sistema de Seguridad de Genetec™ de sus usuarios finales. La administración de las necesidades de soporte estará cargo de un miembro de alto nivel de experiencia del Equipo de Soporte Técnico de Genetec™ que conocerá en detalle las soluciones de Genetec™, las técnicas de solución de problemas y los aspectos específicos de su entorno de producción de Genetec™. Se deberá incluir revisiones mensuales de los casos de soporte abiertos y una evaluación remota del sistema una vez por año.
- **ASESORÍA TÉCNICA:** La Asesoría Técnica de Genetec™ deberá estar disponible para ofrecerles a los clientes asistencia con los proyectos, incluida la configuración y el uso de productos de Genetec™, la planificación de instalación/migración/actualización de sistemas o evaluaciones de estado o status. Reciba hasta 40 horas de asesoría técnica para usar según las necesidades de servicios, incluida la asistencia durante la preparación para actualizaciones, expansiones y transferencia de base de datos de sistemas o la evaluación detallada de la salud y el rendimiento de su sistema. Deberá ofrecen a los clientes que posean cobertura válida de Genetec™ Advantage puedan realizar solicitudes de Asesoría Técnica al equipo de Servicio Técnico de Genetec™ usando sus horas de asesoría técnica disponibles. La asesoría técnica disponible se podrá reservar en el Portal de Genetec™ y se agendará para el horario de atención normal del GTAC en su región.

SERVICIOS EN LA NUBE GRATUITOS: Deberá contar con los beneficios de los servicios de nube híbrida de Genetec™, Protegiendo archivos de video importantes que incremente fácilmente el período de retención de videos sin invertir en hardware adicional con Almacenamiento en la Nube, y extienda la cobertura de la videovigilancia a sitios remotos sin implementar servidores locales con las conexiones de cámara de Stratocast™. Ofrecer hasta 100 terabytes de Almacenamiento en la Nube de Genetec™ y hasta 100 conexiones de cámaras de Stratocast™ como parte de este paquete integral.

- **SOPORTE TELEFÓNICO PREMIUM:** Deberá estar disponible con un número de certificación válido y a través de servicios de chat en el Portal de Genetec. El cliente deberá obtener un soporte colaborativo premium con solución de problemas avanzada de acuerdo a las siguientes Funcionalidades:
 - Rastrear un número ilimitado de casos a través del Portal de Genetec.
 - Varios idiomas de soporte disponibles.
 - Solicitudes de soporte priorizadas con tiempos de respuesta rápidos.
 - Soluciones rápidas para problemas complejos, por parte de nuestros expertos en productos.
- **ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE:**
 - Deberá realizar mejoras en el rendimiento para aprovechar al máximo las funcionalidades en hardware.
 - Deberá realizar mejoras de seguridad al sistema que cumplan con los requisitos cambiantes de seguridad.
Deberá realizar las actualizaciones de las versiones generadas por Genetec durante el año del soporte.
- **MEJORAS EN LA USABILIDAD:** Deberá realizar mejoras en la administración del sistema que permite optimizar eficientemente la configuración y el uso del software.

- **HORAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA:** Hasta 40 horas de consulta técnica directamente con el equipo de Servicios Profesionales.
 - Comprobación de la salud del sistema con recomendaciones.
 - Planificar las actualizaciones o migraciones y con la ayuda de las configuraciones de las funciones.
 - Las horas de consulta elegibles las puedes canjear a través del Portal de Genetec.
 - ✓ La cantidad de horas de consultoría técnica gratuitas son calculadas en función del valor anual del PVP del contrato Genetec Advantage.

PLAZO

El plazo del contrato objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta será hasta el 30 de noviembre de 2021, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/L , (\$1.036.207.112) Incluido IVA

TITULAR DESTINATARIO

Los servicios antes descritos son con destino a la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600091116 de 2021.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la

facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la en la circular 001 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de la prestación del servicio del presente contrato.

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega del servicio contratado se deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Ficha técnica del servicio.
- ✓ ID de la suscripción del licenciamiento de fábrica.
- ✓ Documento donde conste el nombre del cliente como propietario de la misma y el nombre del responsable de la custodia de estas mismas.
- ✓ Informe o documento donde se resuma el contrato de GENETEC ADVANTAGE (funcionalidades, con el cubrimiento de los módulos del sistema, cantidad de cámaras y equipos etc)
- ✓ El supervisor y el contratista pueden acordar la forma y la cantidad de entregables, con previa aprobación del Cliente Final.

GARANTÍAS COMERCIALES

El licenciamiento a contratar estará cubierto por una garantía comercial de fabrica por un (1) año.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Municipio de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
---------------	--------------------	-----------------

Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el

desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los

mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en

ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2021-42- 12-Acuerdo marco 202100005- 13-Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,



EDWIN VALENZUELA ARISTIZABAL
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA,



MIGUEL ÁNGEL RICO SUAREZ
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia ENRM

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.